



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Junio de 1903

Señores que asistieron: Castillo, Salcedo, Hevia, Pérez Royo, Cortina y Sanchez Carrascosa.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 58, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Hospicio

Núm. 21.—Angel Hernández Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

Chamberí

Núm. 57.—Luciano Bernáldez Guardia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 330.—Francisco Peinador.—Inútil. Excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Inclusa

Núm. 2.—Antonio Ruescas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Buenaventura Castillo Novo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Vicente Ríojo Ripoll.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Conversión Hervias Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—José Vecino Suz.—Pendiente.

17.—Ramón Marco Feito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Antonio Redecilla Calzada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—José Garcés Marcos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

30.—Gabriel Castillo Rumbao.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

33.—Juan Santiago Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

35.—Julián Rodríguez Gil.—Reclámese certificación de su hermano Ramón que sirve en el batallón Cazadores de Madrid.

37.—Demetrio Gálvez García Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40.—José Castillo Rodríguez (conocido por Manuel).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

44.—Hilario Beltrán Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

50.—Valentín Seguí Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

53.—Ramón Tejeiro Núñez.—Soldado por haber cesado su excepción.

60.—Carlos Fery.—Talla: 1'514 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

63.—Ramón Pérez Magdalena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

65.—Fermín Martín Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

69.—Salustiano Sánchez Tabernero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

74.—Antonio Hoyos Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

80.—Mariano Montero Chao.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

82.—Benito Rodríguez Tarabillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

83.—Emilio Castro Ortiz de Zárate.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

85.—José Martínez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

92.—Florencio Redondo García.—Prófligo.

93.—José Balseiro Mayoral.—Talla:

1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

94.—Guillermo González García.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

95.—Santos Moreno Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

98.—Victor Cancio Tapia.—Soldado por haber cesado su excepción.

100.—Pablo Jaquete Fontané.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.

108.—Horacio González Cifuentes. Reconocido el padre impedido. Pendiente de reconocimiento del hermano.

110.—Miguel Cuesta Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

111.—Jorge Villar Guardado.—Pendiente.

113.—Manuel Díaz Pinés Avilés.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.

115.—Arturo Penela.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

123.—José Navarro Ruiz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.

133.—Gaspar González Recio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

134.—Alejandro Grima Gago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

139.—Florencio González Nabajas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—Demetrio Tomé Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

145.—Manuel Martín Segura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—Mateo San Clemente Miguel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

151.—Tomás Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.

152.—Paulino Beato Tovar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

157.—Epifanio Sierra López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

158.—José Antonio Cortés Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

161.—Lope Villa Aldudo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.

162.—Saturnino Duro López.—In-

útil. Continúa excluido temporalmente.

164.—José Somoza Gutiérrez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

172.—Antonio Perdiguero Cubero. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

176.—Luis Sánchez Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

177.—José Olivera Bou.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

179.—Jerónimo Alonso Morcillo.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

183.—Antonio Sánchez Rochera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

188.—José Soler Maquedano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

189.—Marcelino Olmedilla Salvador.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

191.—Leopoldo Romero Petronilo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

192.—Félix Funez Montelles.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

198.—Angel Yepes Ruiz.—Talla: 1'548 mm. Pendiente de expediente.

202.—Vicente Illescas de San Juan.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

203.—Antonio Agra Riera.—Pendiente.

205.—Antonio Yáñez.—Soldado por haber resultado útil.

208.—Francisco García López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

213.—Manuel Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

214.—Félix Álvarez Algorta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

216.—Rafael Hinojosa Barrado.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

219.—Salvador Borbolla Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

220.—Antonio Campillo de la Peña.—Soldado por haber resultado útil.

223.—José María Cañizares Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

231.—Mauricio Domínguez Sánchez Carralero.—Soldado por haber cesado su excepción.

235.—Manuel Quevedo Cuevas.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Luis Pastor Carreras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

238.—Félix Alvarez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

239.—Luis Sánchez Carro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

241.—Eustasio Martínez Jordán.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'558 mm.

246.—Jesús Manzanares Ramírez.—Pendiente.

248.—Esteban Pérez de la Bella.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

251.—Juan Paz Orcajo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

261.—Enrique Soriano Berenguer.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

262.—Juan Merino Carpio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

266.—Agapito Cascado Ledrado.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

271.—Alfredo Coronado Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

274.—Julio Solana Yelo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

281.—Mariano Caballero Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

286.—José María Romero León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

289.—Basilio Serrano Peño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

292.—Mariano Guillén Cid.—Soldado por haber renunciado su excepción.

294.—Pedro Pérez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

298.—Francisco López Abeledo.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

312.—Lázaro Fernández Yepes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

315.—Román Dueñas Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

316.—Manuel Guijarro Teresa.—Soldado por haber dado la talla de 1'599 milímetros.

317.—Manuel García Brihuega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

318.—Fernando García Díaz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.

324.—Marcelino López Sáez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

325.—Alberto López Calero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Valdemoro

Núm. 17.—Carlos María Casimiro Deogracias Fernández Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 34.—Norberto Ramón de Diego Mariscal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

261.—Luciano Morán Matesanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Rectificar el error cometido en sesión de 14 de Mayo último, declarando soldado condicional al mozo Re-

gino Castillo Márquez, núm. 8 de Valdemoro, para el actual reemplazo, entendiéndose que dicho mozo quedará clasificado como pendiente del resultado que arroje el reconocimiento del padre.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V. B. = El Presidente, Félix del Castillo. = El Secretario, Simón Viñals.

289.—200.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 102 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para que cuantos se consideren con derecho entablen las reclamaciones oportunas, á cuyos efectos podrán presentarlas todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana, en el Negociado de Obras, donde se halla el expediente á disposición de quien desee examinarle, contra el proyecto de tranvía eléctrico cuya concesión ha sido solicitada por la Empresa del Este de Madrid, con carácter de ampliación, desde la puerta de Atocha, por el paseo de las Delicias, hasta unos treinta metros de distancia de la Estación del mismo nombre.

Madrid 24 de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

902.—230.

Alpedrete

Vías pecuarias

En virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia y Asociación general de Ganaderos del Reino, este Ayuntamiento ha acordado proceder al amojonamiento de las vías pecuarias de esta jurisdicción, con arreglo á los art. 97 y siguientes del Reglamento vigente, y ha señalado el día 24 de Agosto próximo para dar principio á las operaciones por el sitio de los Llanos.

Lo cual se hace público por el presente, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y de las limítrofes se insertará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previene dicho Reglamento, sirviendo de citación á todos los interesados, dueños ó usufructuarios que colinden á dichas vías ó sus representantes, á los fines conducentes.

Alpedrete 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente Balandín.

900.—230.

Cabanillas de la Sierra

La cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1902, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, al objeto de poder ser examinada por cuantos lo estimen conveniente, presentando á este fin las reclamaciones que vieren procedentes.

Cabanillas de la Sierra 25 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente de Guzmán. = El Secretario, José Santos Pinilla.

917.—231.

Canencia

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1902, con ampliación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Canencia 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Roque de Lucas.

920.—231.

Canillas

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 715 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, dentro del término de quince días, á contar desde esta fecha.

Canillas 18 de Julio de 1903.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

862.—228.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes á ella remitirán las solicitudes, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canillas 29 de Julio de 1903.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

904.—230.

Carabaña

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1902, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, á fin de oír cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Carabaña 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

915.—231.

Colmenar de Oreja

Aprobadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1902, se hallan expuestas al público, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y oír las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Colmenar de Oreja 26 de Julio de 1903.—El Alcalde, José González.

919.—231.

Colmenar Viejo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1902, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas

personas lo deseen y oír las reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Colmenar Viejo 26 de Julio de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz.

918.—231.

Collado Mediano

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1902, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Collado Mediano 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, Eusebio Cuesta.

865.—228.

Chozas de la Sierra

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1902, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas; en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 26 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

916.—231.

Pinto

El proyecto de presupuesto adicional, refundido en el del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; á los efectos prevenidos por la vigente ley Municipal.

Pinto 28 de Julio de 1903.—El Alcalde, Emilio Zubiria.

921.—231.

Piñuécar

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Piñuécar 26 de Julio de 1903.—El Alcalde, Cecilio Fernández.

914.—231.

Rebregordo

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1902, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas.

Rebregordo 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Eusebio Martín.

913.—230.

Dirección general de Administración

Instruido el expediente á que se refiere el caso 7.º del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo, á fin de proceder á la venta de unas pequeñas fincas rústicas, sitas en la provincia de Alava, y cuya enajenación desea verificar el Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid, como propietario de aquéllas, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de dicho texto legal, se cita á los representantes é interesados en los beneficios de dicha fundación, durante un plazo de quince días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 16 de Julio de 1903.—El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

899.—230.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1903

La cobranza voluntaria de la contribución territorial, industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondientes al tercer trimestre del año actual de 1903, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla:

| Auxiliares | Pueblos | Días de cobranza |
|------------|------------------------------|----------------------------|
| | Alcalá de Henares..... | 15, 16, 17 y 18 de Agosto. |
| | Ajalvir..... | 15 y 16 id. |
| | Algete..... | 12 y 13 id. |
| | Ambite..... | 5 y 6 id. |
| | Auchuelo..... | 9 y 10 id. |
| | Barajas de Madrid..... | 10 y 11 id. |
| | Camarma de Esteruelas..... | 1 y 2 id. |
| | Campo Real..... | 9, 10 y 11 id. |
| | Canillas..... | 6 y 7 id. |
| | Canillejas..... | 8 id. |
| | Cobaña..... | 10 y 11 id. |
| | Corpa..... | 16 y 17 id. |
| | Coslada..... | 17 y 18 id. |
| | Daganzo de Arriba..... | 15 y 16 id. |
| | Fresno de Torote..... | 14 id. |
| | Fuente el Saz..... | 7 y 8 id. |
| | Loeches..... | 5 y 6 id. |
| | La Olmeda de la Cebolla..... | 5 y 6 id. |
| | Los Santos de la Humosa..... | 12 y 13 id. |
| | Meco..... | 1 y 2 id. |
| | Mejorada del Campo..... | 20 y 21 id. |
| | Nuevo Bazán..... | 7 id. |
| | Orusco..... | 3 y 4 id. |
| | Paracuellos de Jarama..... | 13 y 14 id. |
| | Pezuela de las Torres..... | 14 y 15 id. |
| | Pozuelo del Rey..... | 3 y 4 id. |
| | Ribas de Jarama..... | 19 id. |
| | Ribatejada..... | 8 y 9 id. |
| | San Fernando de Jarama..... | 17 y 18 id. |
| | Santorcaz..... | 9 y 10 id. |
| | Torrejón de Ardoz..... | 7 y 8 id. |
| | Torres..... | 3 y 4 id. |
| | Valdeavero..... | 18 y 19 id. |
| | Valdeolmos..... | 9 id. |
| | Valdetorres..... | 5 y 6 id. |
| | Valdilecha..... | 1 y 2 id. |
| | Valverde..... | 1 y 2 id. |
| | Vallecas..... | 3, 4 y 5 id. |
| | Velilla de San Antonio..... | 20 y 21 id. |
| | Vicálvaro..... | 3 y 4 id. |
| | Villalvilla..... | 1 y 2 id. |
| | Villar del Olmo..... | 7 y 8 id. |

D. Antonio Alvarez.
Dario Alonso.
Ventura Alonso.
Eduvigio Fraile.
Vicente Baca.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 20 de Julio de 1903.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio. 938.—231.

Zona de Torrelaguna

TERCER TRIMESTRE DE 1903

Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza de contribuciones

| Cobradores | Pueblos | Días de cobranza |
|------------|--------------------------------|---------------------|
| | Torrelaguna..... | 3, 4 y 5 de Agosto. |
| | Acebeda (La)..... | 5 y 6 id. |
| | Alameda del Valle..... | 4 y 5 id. |
| | Berzosa..... | 14 y 15 id. |
| | Berruoco (El)..... | 7 id. |
| | Braojos..... | 9 y 10 id. |
| | Buitrago..... | 13 y 14 id. |
| | Bustarviejo..... | 1 y 2 id. |
| | Cabanillas de la Sierra..... | 1 y 2 id. |
| | Cabrera (La)..... | 1 y 2 id. |
| | Canencia..... | 11 y 12 id. |
| | Cervera de Buitrago..... | 18 y 19 id. |
| | Garganta..... | 9 y 10 id. |
| | Gargantilla..... | 23 y 24 id. |
| | Gascones..... | 21 y 22 id. |
| | Hiruela (La)..... | 1 y 2 id. |
| | Horcajo de la Sierra..... | 11 y 12 id. |
| | Horcajuelo..... | 7 y 8 id. |
| | Lozoya..... | 8 y 9 id. |
| | Lozoyuela..... | 10 y 11 id. |
| | Mañarcos..... | 3 y 4 id. |
| | Manjirona..... | 1 y 2 id. |
| | Montejo de la Sierra..... | 5 y 6 id. |
| | Navalafuente..... | 1 y 2 id. |
| | Navarredonda..... | 17 y 18 id. |
| | Navas de Buitrago..... | 8 y 9 id. |
| | Oteruelo del Valle..... | 4 y 5 id. |
| | Parades de Buitrago..... | 19 y 20 id. |
| | Patones..... | 10 y 11 id. |
| | Pinilla del Valle..... | 2 y 3 id. |
| | Piñuecar..... | 1 y 2 id. |
| | Prádena del Rincón..... | 3 y 4 id. |
| | Puebla de la Mujer Muerta..... | 7 y 8 id. |
| | Rascafría..... | 6 y 7 id. |
| | Redueña..... | 8 y 9 id. |
| | Robledillo de la Jara..... | 16 y 17 id. |
| | Robregordo..... | 17 y 18 id. |
| | Serna (La)..... | 19 y 20 id. |
| | Serrada..... | 15 y 16 id. |
| | Sieteiglesias..... | 5 y 6 id. |
| | Somosierra..... | 15 y 16 id. |
| | Torreemocha..... | 12 y 13 id. |
| | Valdemanco..... | 1 y 2 id. |
| | Vallón (El)..... | 1 y 2 id. |
| | Venturada..... | 1 y 2 id. |
| | Villavieja..... | 13 y 14 id. |

Torrelaguna 18 de Julio de 1903.—El Recaudador Jefe, Feliciano Vera. 932.—231.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1903

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial, alcoholes, carruajes, etcétera, etc., del expresado trimestre, tendrá lugar en los pueblos del partido en los días y por los auxiliares que a continuación se detallan:

| Cobradores | Pueblos | Días de cobranza |
|------------|-----------------------------|------------------------|
| | Getafe..... | 18, 19 y 20 de Agosto. |
| | Alcorcón..... | 6 y 7 de id. |
| | Batres..... | 19 y 20 de id. |
| | Carabanchel Alto..... | 12, 13 y 14 de id. |
| | Carabanchel Bajo..... | 12, 13 y 14 de id. |
| | Casarrubuelos..... | 17 y 18 de id. |
| | Ciempozuelos..... | 5, 6 y 7 de id. |
| | Cubas..... | 17 y 18 de id. |
| | Fuenlabrada..... | 11, 12 y 13 de id. |
| | Griñón..... | 10 y 11 de id. |
| | Humanes..... | 7 y 8 de id. |
| | Leganes..... | 22, 23 y 24 de id. |
| | Moraleja..... | 7 y 8 de id. |
| | Móstoles..... | 6, 7 y 8 de id. |
| | Parla..... | 6, 7 y 8 de id. |
| | Pinto..... | 21, 22 y 23 de id. |
| | San Martín de la Vega..... | 1 y 2 de id. |
| | Serranillos..... | 19 y 20 de id. |
| | Titulcia..... | 3 y 4 de id. |
| | Torrejón de la Calzada..... | 10 y 11 de id. |
| | Torrejón de Velasco..... | 17, 18 y 19 de id. |
| | Valdemoro..... | 10, 11 y 12 de id. |
| | Villaverde..... | 16 y 17 de id. |

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes de dicha zona. Madrid y Julio de 1903.—El Recaudador, Ramón Martín. 935.—231.

Zona de Navalcarnero

TERCER TRIMESTRE DE 1903

La recaudación de las contribuciones del corriente trimestre se efectuará en los días siguientes:

| Recaudadores | Pueblos | Días de cobranza |
|--------------|------------------------------|---------------------|
| | Navalcarnero..... | 7, 8 y 9 de Agosto. |
| | Alamo (El)..... | 9 y 10 id. |
| | Aldea del Fresno..... | 5 id. |
| | Arroyomolinos..... | 11 id. |
| | Boadilla del Monte..... | 12 y 13 id. |
| | Brunete..... | 15 y 16 id. |
| | Chapinería..... | 1 y 2 id. |
| | Pozuelo de Alarcón..... | 9 y 10 id. |
| | Quijorna..... | 15 y 16 id. |
| | Sevilla la Nueva..... | 7 y 8 id. |
| | Villamanta..... | 5 y 6 id. |
| | Villamantilla..... | 3 y 4 id. |
| | Villanueva de la Cañada..... | 16 y 17 id. |
| | Villanueva de Perales..... | 3 y 4 id. |
| | Villaviciosa de Odón..... | 12, 13 y 14 id. |

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid 21 de Julio de 1903.—El Recaudador, J. García. 934.—231.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1903

La recaudación de las contribuciones rústica, urbana, industrial, alcoholes y carruajes de lujo del citado trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos que componen este partido en los días que a continuación se detallan, por los cobradores auxiliares que se expresan:

| Cobradores | Pueblos | Días de cobranza |
|------------|----------------------------|------------------------|
| | Chinchón..... | 1, 2, 3 y 4 de Agosto. |
| | Aranjuez..... | 9, 10, 11 y 12 id. |
| | Arganda..... | 9, 10, 11 y 12 id. |
| | Belmonte..... | 9 y 10 id. |
| | Brea..... | 2 y 3 id. |
| | Carabana..... | 4, 5 y 6 id. |
| | Colmenar de Oreja..... | 5, 6, 7 y 8 id. |
| | Estremera..... | 16, 17 y 18 id. |
| | Fuendidueña..... | 7 y 8 id. |
| | Morata..... | 5, 6, 7 y 8 id. |
| | Perales..... | 2, 3 y 4 id. |
| | Tielmes..... | 2 y 3 id. |
| | Valdaracete..... | 9, 10 y 11 id. |
| | Valdeaguna..... | 3 y 4 id. |
| | Villacanejos..... | 1 y 2 id. |
| | Villamanrique..... | 11 y 12 id. |
| | Villarejo de Salvanes..... | 22, 23 y 24 id. |

Lo que se se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en dicho partido. Madrid 20 de Julio de 1903.—El Recaudador, Jesús Barcala. 936.—231.

El día 1.º del mes entrante dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo, minas, alcoholes y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, y terminará el día 31 del mismo mes.

Lo que se hace público por medio de presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.
931.—231.

Contribución industrial accidental

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.
928.—231.

Contribución industrial accidental

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.
929.—231.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Circular

Terminando el día 31 del mes actual el plazo reglamentario para adquirir sin recargo las cédulas personales del año corriente, y á fin de que las Agencias ejecutivas ejerzan su acción contra los contribuyentes morosos, esta Administración, en cumplimiento de lo que preceptúan la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, Circulares de la Dirección general de 22 de Noviembre de 1889 y 15 de Septiembre de 1890, Reales órdenes de 6 de Diciembre de 1893 y 27 de Julio de 1898, ha acordado:

1.º Durante los quince primeros días del mes de Agosto próximo, los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia entregarán en esta Administración los talones matrices de las cédulas expedidas en el período de exacción voluntaria, las cédulas sobrantes, relación triplicada de los individuos que aparezcan en descu-

bierto, con detalle y justificación de las causas del mismo, y cuantos del cargo y data que resulta por el impuesto á la Corporación municipal.

2.º El importe de lo recaudado se ingresará en el Tesoro á la presentación de la cuenta, y de no efectuarlo durante los referidos quince días, se considerará á los Ayuntamientos como recaudadores que no ingresan en los plazos debidos, procediéndose contra ellos en forma reglamentaria.

3.º Previos los requisitos que establece la circular de la Dirección general de 9 de Agosto de 1898, los Ayuntamientos que no cumplieren los servicios antes expresados se atenderán á las responsabilidades que la citada disposición señala.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Administrador de contribuciones, Antonio Guerrero.
930.—231.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de robo contra Julián Vacas Martínez y otro, se cita á Juan Caramazama García, de treinta y cinco años, casado, albañil, y á Amalia Bordenabe Argüazo, de treinta y cinco años, casada, sus labores, que habitaron en la calle de Relatores, núm. 20, piso bajo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Julio de 1903.—V.º B.º = Cayetano García Montes.—El Escribano, firmado.
878.—229.

INCLUSA

En juicio ordinario de mayor cuantía promovido por la Administración general del Estado ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y mi Escribanía, sobre que se le adjudiquen, como vacantes, cuatro residuos del Banco Español de San Fernando, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 28 de Julio de 1903. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido por sus trámites ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital, entre partes:

de la una, como actor, la Administración del Estado, representada por su Abogado en esta Audiencia territorial, y de la otra, como demandados, D. José Urresti, y en caso de fallecimiento sus herederos, sucesores ó causahabientes, todos de ignorada existencia y paradero en los autos que versan sobre adjudicación al Estado, como vacantes de cuatro residuos

del antiguo Banco de San Fernando, según se dirá.

Visto... Vistas las citadas disposiciones legales y los arts. 524 y siguientes de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo mandar y mando se adjudiquen al Estado en concepto de vacantes y sin dueño conocido, para que se les dé el destino que previenen las vigentes disposiciones legales, los cuatro residuos de la clase de libres del Banco Español de San Fernando, señalados con los núms. 665 al 668, por valor nominal de 400 pesetas cada uno, inscritos en el Banco de España á favor de D. José Urresti en los libros E, núm. 26.923, y A, núm. 41.307, haciéndose extensiva esta adjudicación á los dividendos que estén sin percibir y á los aumentos de capital que hayan merecido dichos valores.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará á ésta en la forma que determina el art. 283 de ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera. Publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez autorizante.

Y para que, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación á los demandados rebeldes, formalizo la presente en Madrid á 29 de Julio de 1903.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Mariano Urdarico de la Torre.
944.—232.

HOSPITAL

D. Jerónimo Montilla y Adán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María de la Iglesia Rodrigo, hija de padres desconocidos, de cuarenta años, soltera, natural de Salamanca, bordadora, que dijo vivir en la calle de Galileo, núm. 50, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que contra la misma y Luis Ortega se instruye por atentado; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Julio de 1903.—Jerónimo Montilla.—El Escribano, Galo S. Coronas.
876.—229.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por incendio en la tahona de la calle de Magallanes, 18, de esta corte y lesiones al bombero Antonio Redondo, se cita á Victoriano Olivares, de oficio pintor y papafista, y á su esposa María López Castro, condeña ésta de aquella casa, que sedeña residían en Bilbao, lo cual ha resultado ser negativo, ignorán-

dose su actual paradero y punto probable donde se encuentren, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario en la forma que establece el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Julio de 1903.—V.º B.º = Méndez. El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta.
881.—229.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Fernández, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, núm. 139, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 187 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1903.—V.º B.º = Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.
953.—232.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rafaela Marcos Ruiz, que dijo vivir en la calle del General Porlier, número 17, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 225 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.
810.—226.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Feliciano López González, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 27, piso tercero núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.08 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º = Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.
812.—226.